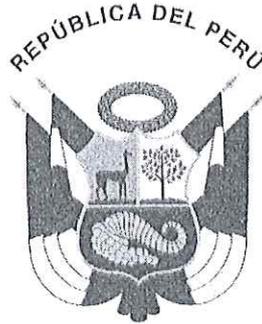




HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.º 327-10/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 15 de octubre del 2024

VISTO:



El Expediente N.º 7252/4968, que contiene Nota Informativa N.º 267-2024-OA-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 231-2024-JD-HCLLH/MINSA, Memorandum N.º 537-2024-JDM-HCLLH/MINSA, Memorandum N.º 401-2024-OA-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 137-07/2024-UE-HCLLH, Nota Informativa N.º 143-07/2024-AT-UE-HCLLH, Informe N.º 003-07-2024-SAR-UE-HCLLH, Nota Informativa N.º 117-06/2024-AT-UE-HCLLH, Informe N.º 002-06-2024-SAR-UE-HCLLH, Nota Informativa N.º 116-06-OA-HCLLH/MINSA/2024, Nota Informativa N.º 115-06/2024-UE-HCLLH, Nota Informativa N.º 117-06-2024-AT-UE-HCLLH, Informe N.º 002-06-2024-SAR-UE-HCLLH/, e Informe Legal N.º 237-10-2024-AJ-HCLLH/MINSA; y,



CONSIDERANDO:



Que, en los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo que, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularlo, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.



Que, es competencia del Director del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37 del Decreto Supremo N.º 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud.



Que, en otros fines la entidad prestadora de servicios de salud, es promover las acciones que garanticen la atención de los pacientes, la especialización de los servicios; así como la mejora del manejo administrativo y asistencial, y de esa manera promover la

participación del personal a su cargo para la realización de dichas acciones y lograr los objetivos de desarrollo institucional.



Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, faculta a los funcionarios públicos encargar funciones de las diferentes Oficinas, Departamentos, áreas, servicios, programas y otros; estableciendo los procedimientos para el proceso técnico de asignación de funciones, para los empleados públicos de carrera, al servicio del Estado.



Que, el artículo 23º, 25º y 74º Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM señala que: “los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. (...); se aprueba vía resolución; lo que guarda relación con las Disposiciones Generales del Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 013-92-INAP/DNP”.



Que, con el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 72.2 del artículo 72 que: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.



Que, la Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; el cual se establece los lineamientos de obligatorio cumplimiento de los órganos y unidades organizadas; a fin de cumplir con los objetivos institucionales; asimismo, se identifican las funciones de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, quien es el órgano encargado del planeamiento, organización, investigación y desarrollo de los recursos humanos institucionales que depende de la Dirección Ejecutiva.

Que, el contar con un responsable de suscribir certificados de salud y pre-nupcial en la entidad es fundamental; puesto que, se está dando cumplimiento normativo, asegurando que los certificados se emitan conforme a las normativas y directrices del Ministerio de Salud, otorgándose con calidad en la atención por un responsable capacitado que garantiza que los exámenes y evaluaciones necesarios para la emisión de certificados que se realizan de manera adecuada, dando la seguridad y confidencialidad en la gestión de documentos de salud en el que se requiere un manejo responsable de la información sensible.

Que, mediante el Memorándum N.º 401-2024-OA-HCLLH/MINSA, la Oficina de Administración requiere al Jefe del Departamento de Medicina la propuesta de un médico para que suscriba los Certificados de Salud y Pre-nupcial, quien a través del Memorándum N.º 537-2024-JDM-HCLLH/MINSA, le requiere al Jefe del Servicio de



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.º 327-10/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral



Medicina Interna del Departamento de Medicina, remita su propuesta del profesional de salud idóneo. Siendo que, con Nota Informativa N.º 231-2024-JDM-HCLLH/MINSA, la Jefatura del Departamento de Medicina, da cumplimiento a lo solicitado por la Oficina de Administración; a efectos de que se asigne al profesional de la salud propuesto.



Que, con la Nota Informativa N.º 267-2024-OA-HCLLHMINSAs, la Oficina de Administración remite los actuados a Dirección Ejecutiva; a efectos de que se proceda con la emisión del acto resolutivo.



Que, con Informe Legal N.º 237-10-2024-AJ-HCLLH/MINSA, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable para que se formalice mediante acto resolutivo la asignación del profesional de salud.



Que, contando con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura del Departamento de Medicina, Jefatura de la Unidad de Personal, así como el de Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N.º 140-2024/MINSA, de fecha 26 de febrero 2024;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR, a partir de la emisión de la presente resolución, las funciones de Responsable de suscribir **Certificados de Salud y Pre-nupcial en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz**, al **MC. Elmer Abel Huamanchumo Sánchez**, la cual ejercerá en adición a sus funciones, recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al servidor civil de acuerdo a Ley; así como a las instancias administrativas correspondientes, y se incorpore copia en el legajo personal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLC/BVM

C.c.:

- Oficina de Administración
- Departamento de Medicina
- Unidad de Personal
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Servidor Civil
- Archivo.